

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL**

**LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS  
PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO**

**TESIS**

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL  
GRADO DE

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL**

PRESENTA

**LIC. ERIKA PAULINA ARAUJO GUTIERREZ**

DIRIGIDO POR

**DR. ÓSCAR ÁNGEL GÓMEZ TERÁN**

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO. NOVIEMBRE DE 2019



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Derecho

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y ESTATAL**

**LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS  
PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO**

Opción de titulación  
**Tesis**

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en  
Administración Pública Municipal y Estatal.

**Presenta:**  
ERIKA PAULINA ARAUJO GUTIÉRREZ

**Dirigido por:**  
DR. ÓSCAR ÁNGEL GÓMEZ TERÁN

DR. ÓSCAR ÁNGEL GÓMEZ TERÁN  
Presidente

DRA. MARGARITA CRUZ TORRES  
Secretario

MTRO. ANTONIO VEGA PÁEZ  
Vocal

MTRO. JUAN ALBERTO PICHARDO HERNÁNDEZ  
Suplente

MTRA. TERESITA DE JESÚS ARROYO CÓRDOBA  
Suplente

Centro Universitario  
Querétaro, Qro.  
Noviembre de 2019.

## Resumen

Según los datos del INEGI en sus principales resultados de la encuesta intercensal 2015, se tienen una población en el estado de Querétaro de 2,038 372, en el municipio de Querétaro radican 878,931 de la cual el 5.7 % es adulto mayor, es decir que se tiene 50,099 adultos mayores que radican en el municipio de Querétaro. Por lo que en 20 años será el 60 % de la población que radique en Querétaro será adulto mayor. El objetivo de la presente investigación es Conocer cuáles son las consecuencias que el municipio de Querétaro al no contar con algún ordenamiento jurídico del adulto mayor dejándolo en un estado de indefensión. La metodología: es un estudio con revisión de la literatura artículos con registro base de datos científicas además del análisis Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. La inconsistencia reside en la inexistencia de un ordenamiento jurídico en que se regule el actuar del municipio de Querétaro, para con los adultos mayores y su familia al no existir la integración del adulto mayor en sus comunidades y en la existencia de dos órganos descentralizados del gobierno municipal que duplican sus funciones dirigido al mismo sector de la población es el caso del desarrollo integral de la familia del municipio de Querétaro y del instituto municipal de la familia. Las recomendaciones conciben en la necesidad de desprender de estos dos organismos el instituto municipal del adulto mayor que otorgue atención inmediata y especializada presente en cada delegación y sea el coordinador con los apoyos sociales dirigido a este sector de la tercera edad con el estado y la federación distribuyendo los apoyos dando preferencia a los grupos de alta marginación y con apoyos que atiendan a su necesidad reales.

Palabras clave: Adulto mayor, municipio de Querétaro y justicia social

## Summary

According to the data of the INEGI in its main results of the intercensal survey 2015, you have a population in the state of Querétaro of 2,038,372, in the municipality of Querétaro there are 878,931 of which 5.7% are older adults, that is to say that you have 50,099 older adults residing in the municipality of Querétaro. So in 20 years will be 60% of the population residing in Queretaro will be older. The objective of the present investigation is to know what are the consequences of the municipality of Queretaro not having any legal order of the elderly leaving him in a state of helplessness. The methodology: it is a study with literature review articles with scientific database registration in addition to the analysis of the Law of the Rights of the Elderly. The inconsistency lies in the inexistence of a legal system that regulates the actions of the municipality of Querétaro, with older adults and their families, as there is no integration of the elderly in their communities and in the existence of two decentralized government bodies Municipalities that duplicate their functions directed to the same sector of the population is the case of the integral development of the family of the municipality of Querétaro and of the municipal institute of la family. The recommendations are based on the need to remove from these two bodies the municipal institute of the elderly that provides immediate and specialized attention present in each delegation and is the coordinator with social support aimed at this sector of the elderly with the state and the federation distributing the support giving preference to groups of high marginalization and with supports that meet their real needs.

Keywords: Older adult, municipality of Querétaro and social justice)

### **Dedicatoria**

A mi hermosa familia e integrantes; a Lynda Carolina Escalante Olvera mi amiga y compañera de estudio y trabajo; A la Universidad Autónoma de Querétaro y sus Docentes; a los grupos de Adulto Mayor de las Colonias de Satélite y Santa Rosa Jáuregui; a mis grandes amigos y amigas líderes sociales.

### **Agradecimientos**

**A mis padres con amor y admiración José Cruz Araujo Ávila y a Estela Gutiérrez Cervantes, a mis profesores quienes compartieron conmigo sus conocimientos y su tiempo para obtener el presente logro, al Dr. Óscar Ángel Gómez Terán así como mis hermanos: Nubia Yadira - Martín, Cruz Eduardo - María Eugenia, Blanca Estela - Hugo Raúl y José Cruz – Cristina, Lynda Carolina Escalante Olvera, a mi hija: Paulina, a mis sobrinos Maricruz, Martín, María José, Cruz Gabriel, José Rafael, Nadia, Hugo Miguel, Jesús, Felicia y al Programa Titúlate de la Facultad de Derecho.**

## CONTENIDO

LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO .....	8
TESIS .....	8
DR. ÓSCAR ÁNGEL GÓMEZ TERÁN.....	8
LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO .....	9
CAPÍTULO PRIMERO .....	18
LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO.....	18
Antecedentes y evolución de la reglamentación del adulto mayor en el México ..	19
El Adulto mayor en las culturas prehispánicas.....	19
Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano.....	20
Constitución de 1917.....	20
Declaración universal de los derechos Humanos.....	20
La Federación Internacional de la Vejez (IFA, por sus siglas en inglés).....	21
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores 2002.....	21
Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM) .....	22
La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social (1986) .....	23
Ley del Seguro Social .....	24
Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).....	24
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	24
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 2018-2021</b> .....	24
CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO .....	25
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO .....	26
CAPÍTULO VII .....	29
Las Coordinaciones Especializadas del Sistema .....	29

LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE QUERETARO QUE AUXILIAN AL ADULTO MAYOR: .....	31
Instituto Municipal de la Familia .....	32
CAPÍTULO SEGUNDO .....	32
LA INCONSISTENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERÉTARO ANTE LA VULNERABILIDAD EL ADULTO MAYOR.....	32
METODOLOGIA .....	34
CAPÍTULO TERCERO .....	37
LA NECESIDAD DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR .....	37
Resultados y propuestas .....	38
Conclusiones.....	38
Bibliografía .....	
Anexo [anotar el nombre del documento o sentencia].....	

Dirección General de Bibliotecas UAQ



## Introducción

En la presente investigación se trató de Conocer cuáles son las consecuencias que el municipio de Querétaro no cuente con una ley del adulto mayor dejándolo en un estado de indefensión. No se cuenta con organismo de atención especializados en el adulto mayor por lo que no se tiene la calidad de atención ni de movilidad, acceso y acompañamiento para el seguimiento de las gestiones realizadas por el adulto mayor, así como la coordinación para gestionar los apoyos ante gobierno estatal y federal. La consecuencia que el municipio de Querétaro no cuente con un ordenamiento jurídico que regule al adulto mayor son: La violación a los derechos y responsabilidad de las personas de edad, Vulnerabilidad en derechos fundamentales en las personas de la tercera edad: Derecho a una vida digna, Derecho al respeto social, Derecho a lo no marginación, Derecho a la salud, Derecho alimentarios, Derecho a la seguridad social, Derechos económicos y laborales, Derecho a la familia, Derecho al transporte y vialidad, Derechos políticos, Derecho de asilado, Derecho a la muerte digna (eutanasia), Derecho a la educación, la recreación y la cultura, Derecho de asociación. La inobservancia de la Ley federal de los derechos de las personas adultas mayores. La creación de un instituto del adulto mayor con presencia en las cinco delegaciones y coadyuven en la gestoría de apoyos sociales para el adulto mayor en los diversos niveles de gobierno municipal, estatal y federación, así como la distribución de los recursos dando preferencia a las zonas de mayor marginación en la que se encuentre el adulto mayor. Al tener contacto directo en los diversos grupos de adulto mayor conformado por la sociedad civil se observa la injusticia social en que se encuentra inmerso el adulto mayor y no existiendo algún ordenamiento jurídico y por ende un instituto que les otorgue los elementos básicos para obtener un nivel de vida digna alimenticia, económica y de salud integral, el municipio de Querétaro debe coordine y gestionar ante el estado y la federación el apoyo al adulto mayor pues en un par de décadas seremos el 60% de habitantes quienes nos encontremos dentro de este sector y atendiendo el principio del derecho siendo previsor a las situaciones jurídicas que sea de interés general se encuentre regulado y establecido en busca de alcanzar

una justicia social para las personas más vulnerables de la población. La inconsistencia reside en la *inexistencia de un ordenamiento jurídico* en que se regule el actuar del municipio de Querétaro, para con los adultos mayores y su familia al no existir la integración del adulto mayor en sus comunidades mediante organismos establecidos por el municipio ya que este es quien debe dar atención inmediata por ser una población que así lo amerita. La existencia de dos organismos descentralizados dedicados a la integración y educación de la familia, pero sin uno solo que se dedique al adulto mayor. Debe existir un ordenamiento jurídico que regule la relación y obligación entre el municipio y el adulto mayor, así como por lo que si es necesario desprender de estos dos organismos la atención del adulto mayor pues necesita de atención especializada y seguimiento a sus gestiones ante las entidades gubernamentales de los diferentes niveles.

Educar a la sociedad queretana en cuanto al cuidado, respeto, y seguridad del adulto mayor que al menos en cada familia en Querétaro cuenta en su estructura con un miembro de la tercera edad. Realizar el ordenamiento jurídico por parte del gobierno municipal que regule su actuar ante el adulto mayor, así como la creación de un organismo que les permita atender al adulto mayor y de continuidad a sus gestiones toda vez que el adulto mayor se encuentra imposibilitado en realizar sus gestiones por la falta de movilidad, accesos e instalaciones.

Obtener los apoyos que atiendan a necesidades reales al adulto mayor, terminar con el clientelismo político.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **LOS ADULTOS MAYORES Y SUS DESVENTAJAS EN LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO**

La desigualdad en la aplicación de políticas públicas municipales sobre un sector social de mayor vulnerabilidad en nuestra población que es el adulto mayor.

La omisión de cuidado físico, alimenticio, emocional y económico del municipio del estado de Querétaro al no contar con programas que pongan en condiciones de igualdad al adulto mayor ya que las variantes externas no son consideradas dejando así en un estado de indefensión al adulto mayor en zonas de alto índice de marginación imposibilitando su debida atención.

¿Qué está en juego?

No se garantiza los derechos humanos de su integridad física, mental y emocional, el desarrollo como personas vulnerables dentro de una sociedad intolerante y violenta, la calidad de vida a la que son sometidos por un sistema fallido de pensiones y jubilaciones, el estado de indefensión para los que no cuentan con algún ingreso para su manutención, la explotación laboral y sexual del adulto mayor por miembros de sus familias, el abandono y exclusión del adulto mayor dentro del núcleo familiar y social con una dieta equilibrada ni los medios económicos para una sana alimentación, no existe una política pública en que se otorgue la capacitación que le permita al adulto mayor para que trabaje y obtenga ingresos extras y eleve su nivel de vida, la nula infraestructura de obra pública para el adulto mayor, en unas décadas más seremos un municipio de adulto mayor en el cual no se prevé las condiciones que garantice el bienestar de la mayoría de la población

## **Antecedentes y evolución de la reglamentación del adulto mayor en el México**

El Adulto mayor en las culturas prehispánicas

### **Aztecas**

El capulli era un sitio ocupado por un linaje con un antepasado divino o nagual común, de ahí que cada capulli tuviera un dios, nombre, insignia y gobierno particular

El consejo de autoridad suprema integrado por ancianos, jefes de los parentales, llamados cabeza de indio por los españoles, gobernaban el capulli. El más importante era teachcauh quien, elegido entre los demás ancianos, tenía a su cargo la administración comunal del capulli, así como del trabajo, los productos, el orden la justicia y el culto.

Los cargos del capulli eran de elección y vitalicios, mas no hereditarios. Los electos jefes de familia o ancianos.<sup>1</sup>

### **Mayas**

La organización política Maya; surgen pequeños centros de poder independiente: cada ciudad- estado tenía un gobernante, el halach unic (hombre verdadero) era electo entre la nobleza así mismo la dirigía y tomaba decisiones en gobierno, guerra, religión e impartición de justicia a su cargo era vitalicio mas no hereditario.

El halach tenía consejeros y colaboradores (ah cuch caboob) ancianos de experiencia que administraban al estado y su sistema tributario.

Los ancianos juntos con los padres de familia y sacerdotes vigilaban a los docentes para que estos cumplieran cabalmente con su trabajo. <sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> CRUZ, Barney Oscar. Historia del derecho en México, Oxford, 2015 p392

<sup>2</sup> CASTAÑEDA, Rivas María Leoba. DERECHOS HUMANOS Entorno jurídico hoy, Porrúa, 2015 p 265 y 266.

Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano.

Aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789, es uno de los documentos fundamentales de la Revolución francesa (1789-1799).

Son el patrimonio común de la humanidad, en su artículo 1° “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales solo pueden fundarse en la utilidad común”, es la base para la creación de todo ordenamiento jurídico, que cierto no se refiere al adulto mayor, pero si como hombre y ciudadano ante una sociedad.

Constitución de 1917

el artículo 23 de la Constitución de México (1917), que representa la norma máxima sobre el derecho del trabajo, afirma que la Ley del Seguro Social comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, entre otros.

Declaración universal de los derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París, sus ejes centrales son la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen posición económica o nacimiento.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

La Federación Internacional de la Vejez (IFA, por sus siglas en inglés) Fundada en 1973, es una organización no gubernamental internacional formada por miembros del sector empresarial y del ámbito académico, de otras ONG, gobiernos y particulares. Fue como un punto de conexión y una plataforma de intercambio de conocimiento entre quienes defienden los intereses y expresan las necesidades de los millones de personas de edad avanzada que viven en todo el mundo.

En 1991, la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad, que constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptada por resolución de la Asamblea General en 1991. La propuesta declaraba lo siguiente: “Los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que estos derechos se reafirmen y respeten”. La principal diferencia entre la propuesta originariamente presentada y los Principios de las Naciones Unidas es que en la primera se usaba la terminología de los derechos humanos, en cambio en los Principios hay un mayor énfasis en los deberes, reduciendo con ello el alcance de las recomendaciones, centrándolas en el individuo más que en una responsabilidad colectiva.<sup>4</sup>

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores 2002.

Es un instrumento jurídico que busca garantizar el ejercicio de los derechos de este segmento etario, y establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de políticas públicas, principios, objetivos y programas, entre otros.

---

<sup>4</sup> [https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo\\_2.pdf](https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo_2.pdf)

Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM) organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión, al que se le confía la rectoría de las políticas públicas para la atención de este sector poblacional.

El artículo 4, enumera los principios rectores mediante los cuales se rige la ley: autonomía y autorrealización (fortalecer su independencia y capacidad de decisión); participación (promover su presencia e intervención); equidad (trato justo y proporcional); corresponsabilidad (responsabilidad compartida de los sectores público y social, comunidad y familia); atención preferente (implementar programas acordes a las diferentes etapas, características o circunstancias).

La ley consagra el capítulo II a enunciar los derechos que deberán observarse respecto de las personas adultas mayores. Contempla ocho divisiones para especificar las prerrogativas:

- a) *De la integridad, dignidad y preferencia*: se refiere al derecho de gozar de una vida con calidad, sin violencia, discriminación o cualquier otra forma de explotación; a recibir protección de la comunidad, familia e instituciones públicas y a vivir en entornos seguros.
- b) *De la certeza jurídica*: básicamente, se refiere al derecho de recibir un trato digno en procedimientos judiciales y a acceder gratuitamente a la asesoría jurídica.
- c) *De la salud, la alimentación y la familia*: relativo al acceso a satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes y servicios de salud, entre otros.
- d) *De la educación*: se trata de recibir de manera preferente el derecho a la educación y al deber de las instituciones educativas de incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores.
- e) *Del trabajo*: a fin de proporcionar igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, que les permita un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto como lo deseen.
- f) *De la asistencia social*: serán sujetos de programas de asistencia social, vivienda digna, acceso a casa hogar o albergue en caso de desamparo.
- g) *De la participación*: derecho a contribuir en la planeación integral del desarrollo

social, derecho de asociación y a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa.

- h) *De la denuncia popular*: relativo a la prerrogativa de denunciar ante autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que ocasione o pueda ocasionar un daño o afectación para las personas adultas mayores.

El artículo 6 hace responsable al Estado de garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social, y de asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Por su parte, el artículo 9 impone a la familia el cumplimiento de su función social, y afirma que de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, con las siguientes obligaciones para con ellos:

1. otorgar alimentos (comida, vestido, techo);
2. Fomentar la convivencia familiar cotidiana;
3. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.<sup>5</sup>

El tema de la política pública nacional se aborda en artículos posteriores, especificándose los programas y obligaciones que las instituciones públicas tendrán que implementar para otorgar efectivamente los derechos antes mencionados. Concluye con un capítulo referente a las responsabilidades y sanciones, en el que indica cómo, quién y a dónde se puede presentar la denuncia popular.

La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social (1986)

El artículo 4-V que los ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato son preferentemente sujetos de recepción de los servicios de asistencia social.

---

<sup>5</sup> CASTAÑEDA, Rivas María Leoba. DERECHOS HUMANOS Entorno jurídico hoy, Porrúa, 2015 p 268 - y 277.



### Ley del Seguro Social

concede derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y a la asignación de una pensión en determinados casos.

### Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR)

Tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes. Con la denominada Cuenta Integral SAR se buscó incorporar a los trabajadores y profesionales independientes, además de estimular el ahorro voluntario, y se marcó el inicio de la conformación de un Sistema Nacional de Pensiones.

### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, Últimas reformas publicadas DOF 12-07-2018.

## **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 2018-2021**

### EJE 3

Los adultos de 60 y más juegan un papel fundamental en la formación de valores y para la cohesión de sus integrantes. La mayor longevidad de la población es producto de los avances tecnológicos y de una mejor cobertura en materia de servicios de salud. De 1990 a 2015, la población de 60 años y más del estado aumentó del 5.4% al 8.6%, mientras que en el municipio pasó del 4.7% al 8.8%, y se estima que en los próximos años habrá una mayor cantidad de adultos mayores respecto a la población total. El INEGI observó que, en 2016, el promedio de esperanza de vida en México para el sexo femenino fue de 77.8 años y para el masculino de 72.61 y de acuerdo con el CONAPO, en 2018 la esperanza de vida en la entidad es de 75.5 años, misma que se prevé llegará a 79.8 para el año 2050. El envejecimiento de la población es uno de los desafíos a enfrentar tanto por el mercado laboral y financiero como por la administración gubernamental, pues

tendrá que responder a la demanda de bienes y servicios. El grado de vulnerabilidad de los adultos mayores depende de su nivel educativo, su acceso a la seguridad social, sus ingresos y sus tasas de ahorro; sin embargo, en menor o mayor medida todos ellos requieren infraestructura y servicios específicos que garanticen su bienestar. Por su parte, el grupo de 60 y más requiere de servicios y apoyos para mantener o mejorar su calidad de vida<sup>6</sup>

## CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO CAPITULO VII

### De la Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 74.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio;
- II. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes, previos estudios socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
- III. Atender las quejas de la ciudadanía sobre problemas de pandillerismo y drogadicción, y coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras dependencias municipales al efecto;
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación;
- V. Promover la concertación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
- VI. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población, que no corresponda ser atendida por autoridades federales o estatales;
- VII. Promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento;

---

<sup>6</sup> PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 PÁGINA | 73- 74

VIII. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo, e informar de ellos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro para su aplicación;

IX. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y efficientizar la participación de la comunidad;

X. En coordinación con la Secretaría de Finanzas, participar en la formulación del Programa Anual del Gasto Público, en la definición del Presupuesto de Egresos, de Obras del Programa Nacional de Solidaridad;

XI. Evaluar la programación, la promoción, la documentación y la ejecución de las obras del Programa Nacional de Solidaridad;

XII. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités de colaboración comunitaria;

XIII. Derogado

XIV. Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;

y XV. Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social se auxiliará de las Direcciones de Participación y Estudios Sociales, de Desarrollo Integral, y de los órganos desconcentrados Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro e Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, así como de los departamentos que al efecto se designen.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Antecedentes de origen y sus reformas giran en atención de la integración de la familia, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En su Artículo 6. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema tiene las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Promover y brindar de manera directa y coordinada con el Sistema Estatal u otros Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, servicios de asistencia e integración social, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, disponibilidad presupuestal y dentro del ámbito de su competencia;

II. Apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio;

*III. Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio;*

*IV. Establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social;*

*V. Promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio;*

VI. Fomentar la educación y capacitación para el trabajo entre la población en condiciones de vulnerabilidad del municipio, que propicien su integración social;

VII. Propiciar entre los habitantes de las comunidades marginadas, su organización y participación activa en procesos de autogestión para incorporarlos al desarrollo de la comunidad;

*VIII. Implementar y aplicar programas, proyectos y acciones de prevención para personas con discapacidad, y en su caso, ofrecer terapias de rehabilitación;*

*IX. Instaurar y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad;*

X. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y de personas con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad del municipio;

XI. Apoyar y evaluar en su respectivo ámbito de competencia las actividades realizadas por instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y entidades públicas que operen en el municipio, cuyo propósito sea la prestación de servicios de asistencia e integración social;

XII. Coordinar dentro de la esfera de su competencia las acciones de asistencia e integración social que realicen otras dependencias de la administración pública municipal;

XIII. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia e integración social, primordialmente a favor de las niñas, niños, adolescentes en estado de abandono, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;

XIV. Prestar gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños, adolescentes, así como a los grupos vulnerables sujetos de asistencia social;

XV. Proporcionar a la Fiscalía General del Estado de Querétaro los elementos con que cuente, para la protección de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;

XVI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia e integración social con los sectores público, social y privado, incluso en el ámbito internacional;

XVII. Participar en programas federales y estatales en materia de asistencia e integración social cuando sea requerido;

XVIII. Fomentar y apoyar la formación de promotores voluntarios calificados para brindar servicios de asistencia e integración social;

XIX. Brindar atención integral en los ámbitos legal, psicológico y de trabajo social a las personas víctimas de violencia;

XX. Gestionar en coordinación con instituciones públicas y privadas, la creación de albergues que cumplan con las normas técnicas establecidas por las leyes y el presente reglamento;

XXI. Coadyuvar con el Municipio de Querétaro a fin de recabar la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres,

y XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento

## CAPÍTULO VII

Las Coordinaciones Especializadas del Sistema

**Artículo 28. Las coordinaciones especializadas tendrán la función principal de coadyuvar al logro de los objetivos del Sistema.**

Artículo 29. Las personas titulares de las coordinaciones especializadas serán designadas por quien encabeza la Dirección General del Sistema y para el desempeño de sus funciones serán auxiliadas por el personal adscrito autorizado a cada una de las coordinaciones especializadas.

Artículo 30. Corresponden a las coordinaciones especializadas las siguientes atribuciones comunes: I. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la coordinación especializada a su cargo, de conformidad con el presente reglamento, los manuales de procedimientos, de operación y de organización; así como con los lineamientos establecidos por la Dirección General y demás disposiciones legales aplicables;

II. Acordar con la Dirección General el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos competenciales;

III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Dirección General les encomiende, y mantenerla informada sobre el desarrollo de sus actividades;

IV. Administrar y ejercer debidamente los recursos humanos, financieros y materiales de la coordinación especializada a su cargo;

V. Formular la propuesta del Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto que les corresponda;

VI. Elaborar y proponer a la Dirección General, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su coordinación especializada;

VII. Coadyuvar en la formulación de manuales administrativos y de operación que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las normas y demás preceptos jurídicos aplicables;

VIII. Acordar con el personal de las áreas a su cargo y conceder audiencias al público en general, si así lo requieren sus funciones;

IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o la Dirección General, en asuntos de su competencia;

X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás coordinaciones especializadas y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;

XI. Evaluar y mejorar la efectividad de los sistemas y herramientas de las actividades que les correspondan;

XII. Impulsar el desarrollo del personal a su cargo, promoviendo acciones de capacitación y profesionalización;

XIII. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema;

XIV. Rendir de manera mensual un informe a la persona titular de la Dirección General, relativo a sus actividades;

XV. Informar a la Dirección General y a la Dirección Administrativa, sobre los donativos económicos y en especie que reciban en sus coordinaciones especializadas, conforme al procedimiento previamente establecido;

XVI. Rendir de manera trimestral el informe de avances del Programa Operativo Anual relacionado a sus actividades;

XVII. Revisar y actualizar los procedimientos operativos correspondientes a su coordinación especializada,

y XVIII. Las demás que les confiera la persona titular de la Dirección General, los manuales administrativos correspondientes y las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE QUERETARO QUE AUXILIAN AL ADULTO MAYOR:

##### *Coordinación de Atención a la Población Vulnerable* Asistencia Social y Grupos Vulnerables

entrega de diversos apoyos asistenciales, como auxiliares auditivos, sillas de ruedas, medicamentos, pañales, despensa, bastones, estudios médicos, prótesis, becas de educación especial y lentes.

Requisitos: valoración socioeconómica, copia INE, comprobante de domicilio, recibo de aportación económica, y en su caso receta médica o estudios de diagnóstico clínico.

Domicilio: Centro Cívico, Edificio Anexo, letra A. Tel. 2387700 Ext. 5540

##### *Coordinación de Protección Social para Adultos Mayores* Asistencia Social y Grupos Vulnerables

inscripción en **centro de adulto mayor "Nanxu"**

Requisitos: Cuando se cumpla con la edad a partir de los 60 años se podrá ingresar y recibir los beneficios de este programa, Estudio socioeconómico, Certificado médico preferente sector salud, copia de IFE o INE, comprobante de domicilio que corresponda al Municipio de Querétaro (no mayor a 3 meses) y CURP.

Domicilio: Centro de día Nanxü: Calle Humildad #120, fraccionamiento Del Parque, C.P. 76148, teléfonos 2461186 /2461173.



### *Casa del adulto mayor Cayetano Rubio*

Inversión de 7.8 millones de pesos en construcción, sobre terreno propiedad del Municipio de Querétaro, dicha casa tiene la capacidad de atender a 310 personas y solo podrán asistir quienes tengan su domicilio cercano a este.

### *Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil*

Ofrecer servicios de medicina general, terapias de rehabilitación, terapia de lenguaje y terapia ocupacional, así como asesoría y consulta psicológica.

Requisito. - estudio socioeconómico

Cuando requiera solicitar Terapias de Rehabilitación en el Centro Integral de Rehabilitación Regional Centro Integral de Rehabilitación Regional (CIRR), Av. 20 de noviembre S/N, esq. Calle Nogales, Col. Valle Dorado, Santa Rosa Jáuregui. Tel: 2910574.

### Instituto Municipal de la Familia

Es un organismo desconcentrado de la administración pública municipal cuyo objetivo es impartir Conferencias y Talleres para la sana convivencia entre la familia, Asesoría para mejorar las relaciones familiares, Escuela para Padres, Abuelos, Mamás y papás solos mediante Distintivo Municipal Equilibrio Trabajo-Familia para los Centros de Trabajo Familiarmente comprometidos, Red Municipal de Apoyo a la Familia integrada con organismos de la sociedad civil y ciudadanos y eventos de análisis para el fortalecimiento de la familia<sup>7</sup>

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA INCONSISTENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERÉTARO ANTE LA VULNERABILIDAD EL ADULTO MAYOR**

La inconsistencia reside en la *inexistencia de un ordenamiento jurídico* en que se regule el actuar del municipio de Querétaro, para con los adultos mayores y su familia al no existir la integración del adulto mayor en sus comunidades mediante

---

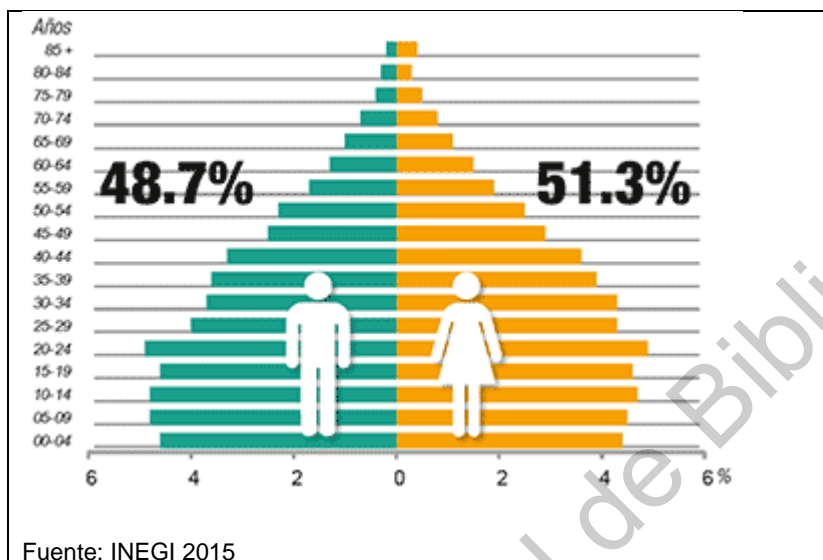
<sup>7</sup> [http://72.14.184.134/municipio/archivo/repositorio/actas/hemeroteca\\_1534441244550.pdf](http://72.14.184.134/municipio/archivo/repositorio/actas/hemeroteca_1534441244550.pdf)

organismos establecidos por el municipio ya que este es quien debe dar atención inmediata por ser una población que así lo amerita, la inequidad en la implementación de los escasos apoyos sociales por parte del municipio pues se concentra en una determinada demarcación y a determinados grupos cuyas pensiones o ingresos económicos les permite tener un nivel de vida estándar mientras en regiones del municipio de Querétaro están en situaciones precarias sin contar con ningún tipo de ingreso para una sana alimentación no se impulsa y promueve el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población, no se cuenta con planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social no existe condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio; no existe un programa programas, proyectos y acciones de prevención para personas del adulto mayor con discapacidad, no existe establecimientos de asistencia social en beneficio de adultos mayores y con discapacidades, no se ha realizado algún estudios e investigaciones sobre los problemas de los adultos mayores y con discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad del municipio;

La existencia de dos órganos descentralizados del gobierno municipal que duplican sus funciones dirigido al mismo sector de la población es el caso del desarrollo integral de la familia del municipio de Querétaro y del instituto municipal de la familia, por lo que si es necesario desprender de estos dos organismos la atención del adulto mayor pues necesita de atención especializada y seguimiento a sus gestiones ante las entidades gubernamentales de los diferentes niveles.

Se debe educar a la sociedad queretana en cuanto al cuidado, respeto, y seguridad del adulto mayor que al menos en cada familia en Querétaro cuenta en su estructura con un miembro de la tercera edad.

## Habitantes por edad y sexo en Querétaro 2015



### METODOLOGIA

#### Objetivo:

Conocer cuáles son las consecuencias que el municipio de Querétaro no cuente con una ley del adulto mayor dejándolo en un estado de indefensión.

No se cuenta con organismo de atención especializados en el adulto mayor por lo que no se tiene la calidad de atención pues al solicitar algún apoyo social por parte del municipio se encuentra con los primeros obstáculos de: movilidad, acceso, atención y acompañamiento para que su gestión sea direccionada al área correspondiente, que según sean la solicitud se dirige a:

así como el seguimiento de esta, derogando gastos que para en muchas ocasiones no está al alcance para el adulto mayor.

Es en estas condiciones mediante las cuales agrupaciones de la sociedad civil efectúan las gestiones en nombre del adulto mayor sin contar con ninguna obligación para el adulto mayor ni mucho menos con la capacitación para el cuidado físico, emocional, médicos y alimenticios, por lo que son sometidos a regímenes que causan lesiones físicas y emocionales, al abuso y explotación económica y hasta sexual siendo así grupos encabezados por gente que solo obtiene beneficios políticos y económicos del partido que se encuentra en el gobierno o de partidos político que se encuentran en contienda electoral que solo dan apoyos bajo estas circunstancias y los cuales también son condicionando por el dirigente del grupo.

A falta de reglamentación en donde el municipio obtenga alguna responsabilidad con los grupos de adulto mayor no podrá realizar una política pública que en verdad atienda las necesidades del adulto mayor.

La omisión de la reglamentación que regule la relación del adulto mayor con el municipio de Querétaro imposibilita a la creación de un instituto municipal para la atención del adulto mayor independiente de los organismos existentes descentralizados del gobierno municipal ya que este organismo que duplican la labor entorno a la familia y no al sector venerable que hasta el día de hoy no se encuentra regularizado ni protegido no atienden a sus necesidades reales el adulto mayor quien necesita de espacios con acceso atendiendo a sus condiciones en los cuales reciba actividades físicas y mentales que le permita tener una mejor calidad de vida pues justo es para ellos quienes trabajaron por años y contribuyeron con los beneficio que hoy contamos promoviendo así a su independencia de movilidad, económica y emocional, sean centros de capacitación para las familias que tengan a su cuidado adultos mayores reduciría el índice de abusos a los que la autoridad municipal tendría que atender conforme lo disponga el ordenamiento que se requiere y no seguir omiso ante tales circunstancias pues no hay ordenamiento que así lo ordene o faculte.

## **Pregunta de investigación**

¿Cuáles son la consecuencia que el municipio de Querétaro no cuente con una ley del adulto mayor dejándolo en un estado de indefensión?

## **Hipótesis**

La consecuencia que el municipio de Querétaro no cuente con un ordenamiento jurídico que regule al adulto mayor son:

1. La violación a los derechos y responsabilidad de las personas de edad.
2. Vulnerabilidad en derechos fundamentales en las personas de la tercera edad:
  - Derecho a una vida digna.-
  - Derecho al respeto social
  - Derecho a lo no marginación
  - Derecho a la salud
  - Derecho alimentarios
  - Derecho a la seguridad social
  - Derechos económicos y laborales
  - Derecho a la familia
  - Derecho al transporte y vialidad
  - Derechos políticos
  - Derecho de asilado
  - Derecho a la muerte digna (eutanasia)
  - Derecho a la educación, la recreación y la cultura
  - Derecho de asociación
3. La inobservancia de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores
4. La creación de un instituto del adulto mayor con presencia en las cinco delegaciones y coadyuven en la gestoría de apoyos sociales para el adulto mayor en los diversos niveles de gobierno municipal, estatal y federación, así como la distribución de los recursos dando preferencia a las zonas de mayor marginación en la que se encuentre el adulto mayor.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **LA NECESIDAD DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR**

La existencia de un ordenamiento jurídico mediante el cual establezca los derechos y obligaciones del gobierno municipal para con el adulto mayor así mismo la creación del instituto del adulto mayor que concentre los apoyos sociales de las diversas secretarías de gobierno municipal, como de organismos descentralizados y donaciones por parte de la iniciativa privada y los cuales sean distribuidos con preferencia sobre las zonas de mayor índice de marginación para tratar de dignificar la vida del adulto mayor así como ponerse a su alcance la salud mental, física, bucal mediante los convenios a las diferentes instituciones de educaciones que ya han realizado los estudios en especialidad en geriatría.

*Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia e integración social para personas adulto mayor en estado de abandono, en desamparo y con discapacidad sin recursos económicos por parte del municipio.*

Implementación de organismo que regule y vigile el sistema del adulto mayor para su funcionamiento y obteniendo resultados óptimos ya que no se cuenta en ningún ordenamiento que fije los posicionamientos y los apoyos se otorgan a discreción luego entonces al ser un grupo sin protección son fáciles de influenciar para la corrientes políticas y movimientos sociales así mismo la desatención social y familiar los hacen vulnerables a la comisión de delitos en su persona y patrimonio no existe la debida atención pues el 90 % del adulto mayor cuenta con una discapacidad ya sea visual, auditiva, motriz y /o psicológica así como de manera conjunta se añade una enfermedades crónicas degenerativas no transmisibles agravando aún más su estado es condenado a situaciones de abandono, extravió o de abuso por la gente que está a su cuidado.

## Resultados y propuestas

3.1. El resultado de regularizar la relación del municipio de Querétaro para con el adulto mayor se terminaría con los “coordinadores” de grupos de adulto mayor que no están capacitado para proporcionar el cuidado y apoyo a sus integrantes así mismo dejarían de ser utilizados para propósitos políticos y sociales que se vean beneficiado directamente quienes los lidera.

3.2. No se condicionaría la entrega y beneficio del apoyo social del municipio de Querétaro los cuales seria bajo lineamientos establecidos y debidamente publicados teniendo la transparencia requerida.

3.3. Se apertura espacios públicos para las jornadas de actividad física, de salud física, mental, y bucal, la gestoría del adulto mayor ante el instituto de adulto mayor municipal que daría seguimiento a sus requerimientos, apoyos necesarios y personales pues se comete el error de generalizar los apoyos cuando no es lo que requiere el adulto mayor.

## Conclusiones

No existe un ordenamiento jurídico que regule la relación entre el adulto mayor y el gobierno municipal

No existe un organismo especializado que regule la relación entre el adulto mayor con el municipio de Querétaro

Se violentan los derechos humanos del adulto mayor de:

- Derecho al respeto social
- Derecho a lo no marginación
- Derecho a la salud
- Derecho alimentarios
- Derecho a la seguridad social
- Derechos económicos y laborales

- Derecho a la familia
- Derecho al transporte y vialidad
- Derechos políticos
- Derecho de asilado
- Derecho a la muerte digna (eutanasia)
- Derecho a la educación, la recreación y la cultura
- Derecho de asociación

No se aplica el apoyo social que otorga el municipio de manera igualitaria solo se centra en la demarcación que forma el centro del municipio y a determinados grupos creados por la sociedad civil que condicionan el otorgamiento de este.

Creación del reglamento municipal para el adulto mayor que permita la creación del instituto del adulto mayor con presencia en todas las delegaciones y distribuya el apoyo del municipio sobre este sector así funja como coordinador de apoyos del estado y la federación.

Apoyos que atiendan a necesidades reales al adulto mayor, terminar con el clientelismo político.



## **Bibliografía**

CRUZ, Barney Oscar. Historia del derecho en México, Oxford, 2015 p392

CASTAÑEDA, Rivas María Leoba. DERECHOS HUMANOS Entorno jurídico hoy, Porrúa, 2015 p 265 y 266.

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

[https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo\\_2.pdf](https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo_2.pdf)

CASTAÑEDA, Rivas María Leoba. DERECHOS HUMANOS Entorno jurídico hoy, Porrúa, 2015 p 268 - y 277.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021 PÁGINA | 73- 74

[http://72.14.184.134/municipio/archivo/repositorio/actas/hemeroteca\\_1534441244550.pdf](http://72.14.184.134/municipio/archivo/repositorio/actas/hemeroteca_1534441244550.pdf)

## ANEXO:

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

---

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

#### **Preámbulo**

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

[https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo\\_2.pdf](https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Modulo_2.pdf)

# Los derechos de las personas mayores

Materiales de estudio y divulgación



## Módulo 2

### Los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional



- A. Los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas
- B. Otras normas internacionales de alcance universal
- C. Normas interamericanas de derechos humanos
- D. Bibliografía
- E. Evaluación
- F. Resumen



NAACIONES UNIDAS

CEPAL



Dirección General de Bibliotecas UAQ

Porque te escuchamos,  
**planeamos juntos.**

**PLAN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO**  
**2018-2021**



QUERÉTARO  
MUNICIPIO



Municipio de  
**Querétaro**  
Lo hacemos todos



ACTA DE CABILDO

Sesión Ordinaria de Cabildo  
Junio 28 de 2016

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, a las 18:25 dieciocho horas del día 28 veintiocho de Junio de 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Cabildo, Los Síndicos Municipales: Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Geris Rojas Lozano, y los Regidores: Claudio Rincón Flores, Ana María López Hiriata, Natalia Aguilar González, Claudia Berenice Campos Pérez, Felipe Fernando Marín Olvera, Socorro Saúlolas Méndez, Enrique Antonio Correa Sada, Enrique González Domínguez, Bertha Silvia Solórzano, Francisco Javier Álvarez Escobar, Deiver de la Torre Talabá, Juan Pablo Carrasco Palacios, Ana Edith Alondra Luján, el Presidente Municipal, Licenciamiento Martín Aguilar Vega y el Licenciado Rafael Fernández González y Cordeada, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y ABERTURA DE LA SESIÓN.
- 3. IMPORTE DE COMISIONES:
  - 1) COMISIÓN DE HACIENDA, FRENTEAMIENTO Y CUENTA PÚBLICA:
    - 1) Acuerdo por el que se autoriza el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Tizón Fabrice de Santiago.
    - 2) Acuerdo por el que se autoriza el trámite de pensión por vejez a favor de la trabajadora María Dolores Delia y Beltrán.
    - 3) Acuerdo por el que se autoriza el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Jaime Torres Rodríguez.
    - 4) Acuerdo por el que se autoriza el trámite de pensión por vejez a favor del trabajador José Villanueva Torres.

FORMA 0527

Dirección General de Bibliotecas UAQ